



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-144/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 30 de septiembre de 2019

C. MARIA CRISTINA HERNANDEZ ESQUIVEL

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud número 000689 en el que indica se pretende realizar la tala de cinco (5) árboles de especies pirul, ubicados dentro de la propiedad con domicilio en [REDACTED] por motivo de construcción de barda, al respecto comento a usted que el día 26 de septiembre del presente se realizó la visita técnica observando cinco (5) árboles de especie pirul de una altura aproximada de entre 10 y 12 metros arboles de poco follaje contaminados de heno motita en un 20% dos de ellos inclinados hacia el predio en 45°, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo por tres de ellos de \$1,105.86 (un mil ciento cinco 86/100 M.N.) cada uno y por dos de ellos \$395.00 (trescientos noventa y cinco 00/100 M.N.) cada uno, lo que suma un total de \$4,107.58 (cuatro mil ciento siete 58/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a esta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponde.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
VBH

PROT. AMBIENTAL

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.